



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1171/13

Sucre, 13 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-451, de 31 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 01906/13 de 31 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 385/2013 "Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria de Desierta del Proceso de Contratación, Resolución RPA-ANPE No. 469/13 de 18 de septiembre de 2013, resuelve en su **art. 1º DECLARAR DESIERTA**, del proceso de contratación en su **segunda convocatoria "CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE BARRIO LOS OLIVOS**, por los errores detectados en la propuesta.

Que, el Responsable de Unidad Técnica Administración O.M.T., con el Vº Bº de la Oficialía Mayor Técnico de G.A.M.S. mediante CITE: O.M.T. N° 0571/13 de 19 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Reinicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 336.981,41.-**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa revisión de los documentos adjuntos, mediante Resolución RPA- ANPE N° 61/2013 de 20 de septiembre de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. AUTORIZA e INSTRUYE el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 20 de septiembre de 2013, con Código Interno 328/13, Número de Confirmación: 1173150, **CUCE: 13-1101-00-396757-3-1**, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 336.981,41.-**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 130/13 de 30 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (04) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN** sin Cite de 02 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1171/13

el Proceso de contratación "Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos" D-5, con un costo de Bs. 319.028,58 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO con 58/100 BOLIVIANOS) al proponente empresa Constructora y Consultora "OCHC", representado legalmente por su propietario, el Sr. Omar Chumacero Cors, con un plazo de ejecución de SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181 inc. f, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 507/13 de 11 de octubre de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 02 de octubre de 2013 y en su art. 2, ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos" D-5, al proponente Empresa Constructora y Consultora "OCHC" con un costo de Bs. 319.028,58 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO con 58/100) con un plazo de ejecución de SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos" D-5, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 16 de julio de 2013, con Prev. N° 14883, con Código SISIN A019115000000, Categoría Programática 11 0081 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 350.000,00.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para la Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos" D-5, en su parte antecedente, que debido a la topografía muy irregular de la ciudad de Sucre, en el municipio hay muchas zonas que no tienen agua potable,, además de que la demanda sobre paso la oferta, entonces se vio conveniente construir un tanque de almacenamiento de agua potable, el mantenimiento y abastecimiento del mismo estará a cargo del D-5 y de los vecino del barrio Olivo, que el objetivo general es de Realizar del proyecto de: Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos, el proyecto consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de hormigón armado, elevado 9 metros sobre el nivel del terreno, este estará ubicado en la parte más alta del Barrio los Olivos, el proyecto consta de los siguientes componentes 1, Tanque de almacenamiento 2, Tubería de Ingreso 3, Tubería de Rebalse 4, Tubería de Limpieza 4, Tubería de distribución. La capacidad del tanque es de 35 m3 ocupando un área de 81 metros cuadrados línea de conducción tiene una longitud total de 920 m. con los siguientes ítems.

1	INSTALACIÓN DE FAENAS	GLB
2	LIMPIEZA DE TERRENO Y DESHIERBE	M2
3	REPLANTEO (ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES)	M2
4	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO	ML
5	EXCAVACIÓN TERRENO SEMIDURO C/ MAQUINARIA	M3
6	EXCAV. MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3
7	ZAPATAS DE Hªº TIPO A	M3
8	COLUMNAS DE Hªº TIPO A	M3
9	VIGA DE Hªº TIPO A	M3
10	LOSA FONDO DE Hªº TIPO A P/TANQUE	M3
11	LOSA TAPA Y MURO DE Hªº TIPO A P/TANQUE	M3



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1171/13

12	CÁMARA VÁLVULAS + ACCESORIOS P/TANQ. ENTRA.	PZA
13	CÁMARA VÁLVULAS + ACCESORIOS P/TANQ. SALIDA	PZA
14	PROVISIÓN Y COLOCADO DE TUBERÍA DE VENTILACIÓN FG D=2"	GLB
15	PROVISIÓN Y COLOCADO DE TUBERÍA DE REBALSE FG D=2"	ML
16	PROVISIÓN Y COLOCADO DE TUBERÍA ENTRADA P/TANQ FG D=2"	ML
17	PROVISIÓN Y COLOCADO DE TUBERÍA SALIDA P/TANQ FG D=2"	ML
18	REVOQUE DE MORTERO IMPERMEABILIZANTE	M2
19	REVOQUE EXTERIOR	M2
20	BARANDA METÁLICA FG 2" y 1 1/2"	ML
21	ESCALERILLA METÁLICA DE FG D= 1 1/2" Y 1"	ML
22	EXCAVACIÓN MANUAL TERRENO ROCOSO	M3
23	CAMA DE TIERRA COMÚN CERNIDA	M3
24	TENDIDO TUBERÍA PVC D=2" A.P.	ML
25	TENDIDO TUBERÍA PVC D= 1 1/2" A.P.	ML
26	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3
27	DESINFECCIÓN DE TANQUE	M3
28	PRUEBA HIDRÁULICA	ML
29	CIMENTOS DE H°Cº 50% P.D. TIPO B	M3
30	SOBRECIMENTOS DE H°Cº 50% P.D. TIPO B	M3
31	MALLA OLÍMPICA N-10 + T.F.G. 2' C/2,5 M	M2
32	PUERTA C/MALLA METÁLICA	M2
33	LIMPIEZA GENERAL	GLB

**Población beneficiada:** Los beneficiarios del Proyecto son: Barrió Junta Vecinal Barrió los Olivos con una población aproximada de 750 personas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 385/2013** de 28 de octubre de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 526 a fs. 536
Certificación Presupuestaria a fs. 153
Especificaciones Técnicas de fs. 062 a fs. 95
Informe Estudio de Suelos a fs. 037
Certificación de Uso del Suelo a fs. 071
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 167 a fs. 170
Número de Identificación Tributaria a fs. 248
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 940
Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) Nro. 40173
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 943
Certificación de no Adeudo a la AFP al largo Plazo a fs. 942
Solicitud de Retención del 7% fs. 938
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 548
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 727
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 549
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 728
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 729
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 906
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 918
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 910
Resolución de Declaratoria Desierta segunda convocatoria a fs. 544
Resolución de adjudicación RPA ANPE N° 507/13 a fs. 923
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 902 y 903



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1171/13

Documentación de la Propuesta Económica de fs. 860 a fs. 892.
Documentación Propuesta Técnica de fs. 805 a fs. 856
Formulario N° A-2b, Identificación del proponente a fs. 900

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, los Convenios y Tratados Internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, ley de Municipalidades, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y otras disposiciones legales para la intervención y ejecución de obras en Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, que constituyen DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, de acuerdo a lo Arts. 7, 13 y 17 de la 2066 de prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Potable y Alcantarillado Sanitario se tiene: **Art. 7 (Utilidad Pública):** las obras destinadas a la prestación servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario son de interés público, tiene carácter de utilidad pública y se hallan bajo protección del Estado; Art. 13 (Gobiernos Municipales), los gobiernos municipales en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de: Inc. a): asegurar la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a través de una EPSA, concesionada por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme a la presente Ley, o en forma directa cuando corresponda, en concordancia con las facultades otorgadas por ley a los municipios, en lo referente a la competencia municipal por los Servicios, en lo referente a la competencia municipal por los, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, y Art. 17 (Formas de Prestación de Servicios) la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, es de Responsabilidad de los Gobiernos Municipales, conforme a las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales vigentes. Esta responsabilidad podrá ser ejecutada en forma directa o a través de terceros dependiendo si se trata de una concesible o no concesible, en zona no concesibles los gobiernos municipales podrán prestar Servicios de Agua Potable o de Alcantarillado Sanitario en forma directa o a través de una EPSA.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 385/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1171/13

Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte LA Empresa Constructora y Consultora "OHC" representado legalmente por su propietario el Sr. Omar Chumacero Cors, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO LOS OLIVOS**" D-5; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. **319.028,58 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO con 58/100)** y con un plazo de ejecución de SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO.

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos**" D-5, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos**" D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 385/2013** de 28 de octubre de 2013 del proyecto "**Construcción Sistema de Agua Potable Barrio los Olivos**" D-5 al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**